

RESOLUCIÓN C.S. N°: 318/2020

Avellaneda, 23 de junio de 2020

VISTO:

El Expediente N°390/2020, la Resolución C.S. N°114/2020, las Resoluciones C.S. N°115/2020 y N°291/2020 que ratifican lo actuado por el Señor Rector en el marco de la Emergencia Sanitaria, las Resoluciones R. N°258/2020 y N°275/2020; la Resolución C.S. N°292/2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU 2020-297-APN-PTE, sus modificatorios y complementarios y los DECNU-2020-520-APN-PTE y DECNU-2020-521-APN-PTE; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad, por medio de la Resolución N°115/2020 ratifica lo actuado por el Señor Rector vinculado con la adopción de medidas preventivas para hacer frente al coronavirus (COVID-19), entre ellas, el cierre de los edificios e instalaciones de esta Universidad.

Que dicha medida resulta prorrogable hasta tanto continúe el 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' dispuesto por el PEN a través del decreto DNU N°297/2020 y sus complementarios.

Que la Secretaria de Extensión Universitaria, Lic. Liliana Elsegood, eleva al Consejo Superior para su



consideración y aprobación la firma de un Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Asociación Civil Unión Latinoamericana Técnicos Rurales y Agrarios (ULTERA) y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto la prestación de colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre otras acciones, apoyo administrativo, asistencia técnica, investigación y capacitación.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución N°114/2020 y comunicado desde la Secretaría del Consejo Superior el Acta Especial N°23/2020 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°LXXXII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.



POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Colaboración Recíproca entre la Asociación Civil Unión Latinoamericana Técnicos Rurales y Agrarios (ULTERA) y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Registrese. Comuniquese a la Secretaría de Extensión Universitaria, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 318/2020

Dr. Ariel Somoza Baros Secretario de Consejo Superior Universidad Naciona de Avellaneda

Ing. JARGE CALZONI Reptar Unikorsidad Nacional de Avellaneda



ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN LATINOAMERICANA TÉCNICOS RURALES Y AGRARIOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre la ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN LATINOAMERICANA TÉCNICOS RURALES Y AGRARIOS (ULTERA), en adelante "LA ASOCIACIÓN", con domicilio legal en la calle Garay Nº 251 dpto. 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta, Bárbara REISNER, DNI 26.683.368, por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante "LA UNDAV", representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI 16.506.399, con domicilio legal en la calle España Nº 350, Ciudad Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil ULTeRA desarrolla proyectos que contemplan espacios de formación desde la perspectiva de derechos, la adquisición de habilidades culturales y el diseño de dispositivos de empoderamiento de los sujetos en situación de vulnerabilidad.

Que para alcanzar sus objetivos, LA ASOCIACIÓN promueve la profundización del diálogo entre los ámbitos académicos, los estudiantes universitarios y los niños, niñas y adolescentes, alentando un proceso de transformación desde el cual se incorporan nuevos conocimientos, nuevos aprendizajes y nuevas culturas.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como misión primaria la construcción, recuperación, conservación y generación de conocimiento, con el



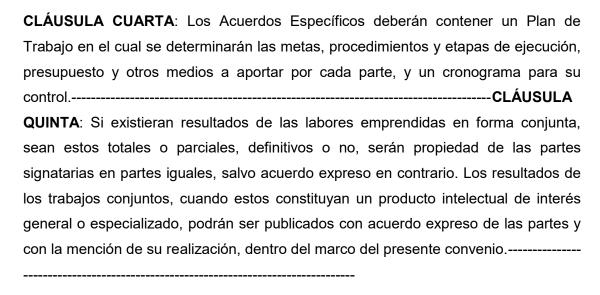
objeto de difundirlo, transferirlo y aplicarlo a la sociedad, a fin de dar respuesta a sus preocupaciones, necesidades y demandas, y propiciar la mejora de sus condiciones de vida, en el marco de un desarrollo sustentable;

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA en los siguientes términos;

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación. Serán atribuciones y funciones de la Unidad de Coordinación:

- a) Proponer proyectos, programas o actividades.
- b) Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución.
- c) Proponer el presupuesto correspondiente.
- d) Supervisar el normal funcionamiento del programa de actividades.





CLÁUSULA SÉPTIMA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.------



CLÁUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con SESENTA (60) días deanticipación. ------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos y controversias que se suscitaran de la aplicación del presente convenio, las partes firmantes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con competencia en la Ciudad de Avellaneda, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.------

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los_____días del mes de_____de 2020.



RESOLUCIÓN C.S. N°: 318/2020

Dr. Ariel Somoza Baros Secretario de Conselo Superior Universidad Naciona de Avellaneda

Ing. JARDE CALZONI Refizor Unikorsidad Nacional de Avellanada